



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

El expediente N° 1752/20: “Convenio con la Cooperativa SITARP Ltda. para realizar tareas en Planta de Reciclado de la ciudad de Balcarce”, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad, con el apoyo de la Provincia de Buenos Aires, ha clausurado el predio donde funcionaba el Relleno Sanitario y ha construido en su reemplazo un nuevo predio de disposición con una planta de separación y clasificación de residuos.

Que la planta de separación y clasificación de residuos sólidos urbanos de Balcarce abarca diversas actividades como el ingreso de camiones de la empresa concesionaria del servicio de recolección, volcado en el sector identificado como “ingreso de residuos”, separación de residuos reciclables entre otros.

Que mediante el contrato de prestación de servicios con la Cooperativa SITARP Ltda. se busca fortalecer los actores sociales involucrados en el proceso de recuperación y reciclaje.

Que la cooperativa SITARP Ltda. nuclea, entre sus asociados, a los recicladores informales, su experiencia en la materia los habilita a cumplir con las tareas que se encomiendan en el mencionado contrato.

Que por lo expuesto corresponde suscribir el “Contrato de prestación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Balcarce y la Cooperativa SITARP Ltda.”, aprobado por el Decreto N° 2059 de fecha 22 de octubre de 2020.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 175/20

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo según el Decreto
----- N° 2059 de fecha 22 de octubre de 2020.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----